

125-19.61

**INFORME FINAL**

**DENUNCIA CIUDADANA DC-62-2023**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
**Cali, Julio de 2024**



## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental (E)

Diego Armando García Becerra

Directora Operativa de Participación  
Ciudadana

Cindi Yolima Ortiz Gordillo

Representante Legal de la Entidad Auditada  
Rector Universidad del Valle

Guillermo Murillo Vargas

Auditor

Fernando Duque Monsalve

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE DE LA VISITA .....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>LABORES REALIZADAS.....</b>	<b>6</b>
<b>4.</b>	<b>RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL .....</b>	<b>7</b>
<b>5.</b>	<b>ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>6.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 267 y 272 modificados por el artículo 1 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia identificada como DC-62-2023 con radicación interna SADE 2023001929 del 10 de agosto de 2023. SIA ATC No 262023000468, en el cual se informa:

*"(...) Falencias en supervisión de contrato, conflicto de intereses, contratar con parientes".*

*" Conflicto de intereses en la contratación cuyos contratos envío en informe de supervisión adjuntos PDF, donde la señora exministra de minas, contrata, supervise con la empresa de su esposo SVG, a través de la empresa MD".*

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este ente de control, el cual está delimitado por la Constitución y la normatividad vigente, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 de 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia DC-62-2023 con radicación interna SADE 2023001929 del 10 de agosto de 2023. SIA ATC No 262023000468, a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada.

En tal razón el alcance a la denuncia se realizó con base en el análisis de la documentación allegada al profesional en archivos digitales desde la Dirección de Participación Ciudadana por el correo institucional.

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana la cual se encuentra bajo un radicado único, que es DC-62-2023 con radicación interna SADE 2023001929 del 10 de agosto de 2023.

Así la denuncia se cita textualmente:

*"(...) Falencias en supervisión de contrato, conflicto de intereses, contratar con parientes".  
Universidad del Valle".*

*"Conflicto de intereses en la contratación cuyos contratos envío en informe de supervisión adjuntos PDF, donde la señora exministra de minas, contrata, supervise con la empresa de su esposo SVG, a través de la empresa MD", como se relacionan a continuación.*

- 1. Orden Contractual No: 0040-0043-0018-0018-0313-2018 - Objeto. Preparación entrevistas y salidas de campo. Vigencia 2018. Valor \$15.400.000.*
- 2. Orden Contractual No: 0040-0043-0018-0018-0371-2019 - Objeto. Apoyo profesional para la dirección y producción de videos para el cumplimiento OE3, videos necesarios en las visitas a las comunidades y construcción de guion participativo con las comunidades en el territorio. Valor. \$40.000.000.*
- 3. Orden Contractual No: 0040-0043-0018-0018-1289-2019 - Objeto. Servicio para la producción de tres videos de carácter promocional. Valor. \$10.800.000.*
- 4. Orden Contractual No: 0040-0043-0018-0018-1302-2019 - Objeto. Servicios para la educación final setenta minutos de documental bajo fuego. Valor: \$10.700.000.*
- 5. Orden Contractual No: 0040-1108-2020 21070 – Objeto: Prestación de servicios profesionales para la coordinación creativa general de producción audiovisual de tres podcasts. Valor: \$5.400.000.*

**6. Orden Contractual No: 0040-0043-0018-0044-2021 – Objeto: Prestación de servicios empresariales para la creación de un video que se presentará en taller de innovación social en el que se dará a conocer los resultados del proyecto.**

**Valor: \$24.550.000,00.**

Para el análisis de esta, se solicitaron las respectivas ordenes contractuales y en general la información respetiva.

### **3. LABORES REALIZADAS**

Con base en la apertura inicial de la denuncia ciudadana, radicada como DC-62-2023 y a los anexos allegados, se realizó lo siguiente:

La Dirección Operativa de Control Fiscal, como líder del proceso, efectuó el análisis a la denuncia ciudadana, radicada bajo la partida DC-62-2023, con el fin de verificar el presunto hecho denunciado conforme a las incidencias fiscales que éstos conllevaron. Para la atención de la denuncia ciudadana, se recaudó la evidencia documental que a continuación se relaciona:

- 1. Hoja de vida Sigep de la señora IT.**
- 2. Contratos suscritos por la Universidad del Valle con la firma MD entre los años 2018 y 2022.**
- 3. Actos administrativos de delegación y supervisión de los contratos suscritos con la firma MD entre los años 2018 y 2022.**
- 4. Certificado de existencia y representación legal de la firma MD contratista a nombre del señor SVG representante legal.**
- 5. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas de la ingeniera IV, supervisora de los contratos y del contratista representante legal de la firma MD, señor SVG.**
- 6. Se requirió al sujeto de control, informar de apertura de proceso disciplinario, en caso afirmativo anexar documentación pertinente, como también, si se tiene conocimiento de apertura disciplinaria en procuraduría, e igualmente en fiscalía general de la Nación, aportar documentación pertinente.**
- 7. Se solicitó información a la Universidad del Valle la referencia de los contratos suscritos y ejecutados entre la empresa de la denuncia ciudadana y dicho ente educativo superior, pero enfatizando el contratante, contratista, objeto de cada uno de los contratos, plazo, valor, fecha de suscripción, supervisor de los contratos, e informes de supervisión de cada uno de los contratos.**

8. Relación entre la señora IV, ex funcionaria de la Universidad del Valle, con el señor SVG, la situación igualmente de la exfuncionaria con los contratos anteriormente solicitados, si fue supervisora de todos los contratos, jefe de proyectos, o cualquier otra situación de ella en relación con estos contratos.

Conforme a lo anterior, se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en las carpetas de las ordenes contractuales, con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que lo respaldan. Igualmente, se procedió a realizar el análisis en lo concerniente a la parte legal de la presente denuncia ciudadana.

La ejecución de esta diligencia, se rigió por los procedimientos y protocolos establecidos, con el propósito de recopilar información precisa y objetiva. Esto contribuirá a una evaluación imparcial del trabajo realizado, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

#### **4. RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Una vez obtenido el expediente contractual materia de la denuncia, se procedió a realizar el análisis de la parte legal, verificando los documentos de cada uno de los contratos suscritos por la Universidad del Valle y la firma MD, observando que los contratos suscritos y ejecutados entre las vigencias 2018 a 2021, fueron mediante invitación pública de mínima cuantía, cumpliéndose con dicho procedimiento, siendo tipológicamente contratos de prestación de servicios.

Se entregaron los documentos anexos a cada orden contractual con el objeto de los mismos, en los cuales estuvo incluido el plazo, certificado de existencia y representación legal, las cotizaciones de cada uno de ellos, acta de inicio y acta final de los respectivos contratos, actas de designación de las supervisiones referentes a cada contrato, como también los diferentes informes de supervisión de cada contrato, y sus respectivas actas de liquidaciones.

La entidad, por lo tanto, entregó la documentación respectiva de cada contrato ejecutado por la firma MD, para así, poder evaluar y realizar un análisis de la denuncia ciudadana, y poder determinar con el análisis de la documentación, la realidad con respecto a la denuncia ciudadana incoada, de la cual se pudo observar que la supervisora objeto de la denuncia participó como supervisora en cuatro de las seis ordenes contractuales.

En el siguiente cuadro, se evidencia las ordenes contractuales en las cuales participó como supervisora la ingeniera IV:

Cuadro No.1

Relación de Ordenes contractuales

<b>Consecutivo</b>	<b>Ordenes contractuales</b>
1	0040-0043-0018-0018-0313-2018.
2	0040-0043-0018-0018-0371-2019
3	0040-0043-0018-0018-1289-2019
4	0040-0043-0018-0018-1302-2019
Fuente: Órdenes Contractuales	

En las ordenes contractuales 0040-1108-2020 2170 y la orden contractual 0040-0043-0018-0044-2021 presento el seguimiento y supervisión de estos contratos, otro funcionario diferente a la señora objeto de la denuncia ciudadana.

Es importante resaltar que, en la documentación presentada, se observó que, de acuerdo al orden de los contratos del párrafo anterior, se presenta en la primera orden contractual toda la documentación referida en cuanto a cotización, representación legal de MD, representada total y legalmente en todos sus documentos por el señor SVG. En el segundo contrato se evidencia cotización, propuesta y todos los documentos precontractuales, pero la certificación de existencia y representación legal de dicha empresa está a nombre del señor JJE M. En los dos contratos posteriores donde funge la denunciada como supervisora se presentan todos los documentos a nombre del representante legal.

Igualmente, dentro de la documentación relacionada, la entidad anexo la hoja de vida del Sigep de la ingeniera IV, su declaración juramentada de bienes y rentas, la información del proceso disciplinario aperturado en contra de ella por la Universidad del Valle, la documentación del señor SVG, los informes de supervisión de los contratos que se suscribieron.

## 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dentro de la gestión efectuada por este órgano de control, se realizó el respectivo análisis de toda la información que fue remitida y aportada por la Universidad del Valle teniendo en cuenta los principales interrogantes e inquietudes que motivan la correspondiente denuncia como se muestra a continuación:

*"(...) Falencias en supervisión de contrato, conflicto de intereses, contratar con parientes". Universidad del Valle".*

*"Conflicto de intereses en la contratación cuyos contratos envió en informe de supervisión adjuntos PDF, donde la señora exministra de minas, contrata, supervise con la empresa de su esposo SVG, a través de la empresa MD".*

Se evidencio que en la denunciada supervisó cuatro contratos, que se observa en el cuadro No. 1 denominado "Relación de Ordenes contractuales" en el numeral 4 "Resultado de Análisis Documental", en ellos se observó, que en el primero de estos se realizó seguimiento en dos informes, presentados el 30 de abril y el 15 de mayo de 2023, en este contrato les hizo seguimiento a las labores realizadas por el señor SVG. En el segundo contrato, aunque figuró, ya como representante legal el señor JEM, toda la documentación precontractual incluyendo la cotización para la orden contractual fue presentada por SVG. En el tercer y cuarto contrato toda la documentación incluyendo la representación legal fue presentada por JEM. El quinto y sexto contrato la denunciada no fue supervisora, como tampoco fue representante legal de la firma contratista SVG.

En cuanto a la ejecución de los contratos, se observa en la documentación presentada que las actividades fueron ejecutadas, los informes de supervisión igualmente describen el trabajo realizado por los contratistas.

Se presenta un documento que demuestra la relación existente entre la denunciada IV supervisora y el señor SVG representante legal de la firma MD en la orden contractual 0040-0043-0018-0018-0313-2018, y ofertante y proponente de la orden contractual 0040-0043-0018-0018-0371-2019, y son las declaraciones juramentadas de bienes y rentas que la denunciada presenta el 20 de febrero de 2018, julio 13 de 2018, junio 05 de 2020, mayo 13 de 2021, en estos documentos, describe ella que tiene sociedad conyugal con SVG, que el señor es su cónyuge, así mismo, en estas declaraciones juramentadas de bienes y rentas, se evidencia que tiene dos hijos, cuyo nombres y apellidos son, IVGV hija, y SVG hijo.

Dada la anterior información se observa claramente la relación existente entre la supervisora de los contratos 0040-0043-0018-0018-0313-2018 y 0040-0043-0018-0018-0371-2019, y el señor SVG, los cuales son esposos. Estando el como representante legal en el primer contrato, y en el segundo contrato presento toda la documentación de la etapa precontractual incluyendo la cotización y propuesta del contrato, aunque no aparece como representante legal, siendo esta situación claramente de impedimento para realizar la función de supervisión del contrato.

## 6. CONCLUSIONES

A través del presente informe y, tras realizar las debidas verificaciones en relación con la denuncia DC-62-2023, presentada en la Universidad del Valle respecto a falencias en supervisión de contrato, conflicto de intereses, contratar con parientes en primer grado de afinidad, se concluye lo siguiente:

Que la supervisora de las órdenes contractuales números 0040-0043-0018-0018-0313-2018 y 0040-0043-0018-0018-0371-2019, encontrándose presuntamente con impedimento conflicto de interés, debido que al realizar esta labor de supervisora en contratos en los cuales el cónyuge se presentó como parte en estos, en el primero como representante legal, en el segundo como parte contractual, igualmente, da lugar a que la supervisión presenta una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de servidora pública, en razón de intereses personales, y en este caso familiares, como lo tipifica el artículo 3 fracción VI de la Ley general de responsabilidades administrativas, igualmente la Ley 1437 de 2011 artículo 11, Ley modificada por la Ley 2080 de 2021 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, observándose que este artículo no ha sido derogado.

Se evidencio que la Universidad del Valle, aperturo proceso disciplinario interno por esta situación, radicado con numero de proceso I-038-2023.

En consecuencia, estas conclusiones permiten despejar las dudas del denunciante, evidenciando que, si existió una inconsistencia por parte de la supervisora, al tener un impedimento para realizar esta función de seguimiento y supervisión de estos contratos, por ser cónyuge del contratista de estas dos (02) órdenes contractuales, se observó el cumplimiento del objeto contractual, por tal motivo no se determina un presunto detrimento patrimonial a las arcas de la Universidad del Valle.

La contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que la conducta realizada por la supervisora de los dos contratos, es motivo de una presunta incidencia disciplinaria, pero al estar incurso actualmente en un proceso disciplinario interno en la Universidad del Valle, no le es pertinente por parte de la CDVC proferir hallazgo por la misma conducta en virtud del principio NON BIS IN IDEM.

En desarrollo de la atención a la denuncia ciudadana identificada como DC-62-2023, no se constituyeron hallazgos y se procede a notificar a las partes.